



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de Alojamiento Turístico, "Dolanda Cali Gómez" y "Hostal Cali" Prestador.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120

Arica, 21 SET. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R.A Nº 266/505/2016 de fecha 31 de Marzo de 2016, de nombramiento a Director de Turismo de la Región Arica y Parinacota; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*
3. Que, con fecha 10 de Noviembre del 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Dolanda Cali Gómez**, RUT: **7219263-K**, ubicado en **Baquedaño 399 A, Putre**, Comuna de **Putre**, Región de **Arica y Parinacota** con número de registro **19127** y auto-clasificación **Hostal**.
4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 06 de enero de 2016, que al prestador individualizado en el considerando anterior **presenta duplicidad de registro**.
5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:

218



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Dolanda Cali Gómez**. RUT: **7219263-K** registrado con el N° **19127**, ubicado en Baquedano N° 399 A, comuna de Putre y auto-clasificación **Hostal** por la causa señalada en el considerando 4° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gonzalo Fernandez Tello

Director Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota

GFT/GCR/gcr

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)